

**ACTA N°5**  
**ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE LAS BASES**

**Concurso Público N° 0038-2025-SUNAT/8B7200**  
**“Servicio de destrucción, inutilización o neutralización de bienes en Lima y Callao y envío de sus residuos al destino final”**

Con fecha 2025-05-28, haciendo uso de las herramientas dispuestas por la SUNAT para el teletrabajo y conectados remotamente a través del Microsoft Teams, se reunieron los miembros del Comité de Selección consignados en el Formato de Designación del Comité de Selección N° 49-2025-SUNAT/8B7000, encargado de conducir el procedimiento de selección de Concurso Público N°0038-2025-SUNAT/8B7200, orientado a la contratación del “Servicio de destrucción, inutilización o neutralización de bienes en Lima y Callao y envío de sus residuos al destino final”, conformado por las siguientes personas:

<b>Presidente</b>	ERIKA MIA HINOSTROZA MATOS
<b>Primer Miembro</b>	WALDEMAR FERNANDO ESPINOZA CULLERE
<b>Segundo Miembro</b>	JUAN AURELIO URBINA ZERPA

En cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma del procedimiento de selección, se inició la sesión convocada con el fin de absolver las consultas y/u observaciones, e integrar las Bases.

Los miembros del Comité de Selección señalaron que, dentro del plazo establecido en el cronograma, se presentó un total de veintiocho (28) consultas/observaciones de forma electrónica a través del Seace, formuladas por los participantes: (i) GREEN CARE DEL PERU S.A. y (ii) SERTEC COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERTEC COMPANY S.A.C.

Dado que la mayoría de las consultas/observaciones presentadas en el procedimiento conciernen al Requerimiento (Términos de Referencia y Requisitos de Calificación), en cumplimiento de las disposiciones de la normativa de contratación pública, fueron derivadas previamente mediante el Memorándum N° 000348-2025-SUNAT/8B7200 de fecha 2025-05-13 a la Oficina de Soporte Administrativo Aduana Marítima del Callao, para la absolución correspondiente en su condición de área usuaria/técnica. En respuesta, tras otorgársele el plazo adicional requerido, con fecha 2025-05-21 y en seguimiento al Memorándum N° 000348-2025-SUNAT/8B7200, la Oficina de Soporte Administrativo Aduana Marítima del Callao remitió el pliego de absolución técnica.

Luego de la revisión del pliego de absolución técnica, con fecha 2025-05-22 el Comité de Selección solicitó aclaraciones y precisiones sobre el alcance de lo absuelto, lo cual fue atendido por la Oficina de Soporte Administrativo Aduana Marítima del Callao mediante correo electrónico de fecha 2025-05-23, adjuntando la versión final del pliego de absolución técnica.

A continuación, en mérito a lo dispuesto en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 2025-05-23 y a través del Memorándum N°000331-2025-SUNAT/8B7100, se remitió el pliego absolutorio consolidado a la División de Programación y Gestión (DPG), para conocimiento en su calidad de área que aprobó el expediente de contratación; y en respuesta, luego de haber solicitado ampliación de plazo de dos días hábiles, mediante el seguimiento de fecha 2025-05-28 el especialista designado por la DPG manifestó lo siguiente: *«Se tomo conocimiento de lo indicado en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la absolución realizada por el Comité de Selección respecto a las consultas/observaciones formuladas en el CONCURSO PÚBLICO N° 38-2025-SUNAT/8B7200 por la contratación del SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, INUTILIZACIÓN O NEUTRALIZACIÓN DE BIENES EN LIMA Y CALLAO Y ENVÍO DE SUS RESIDUOS AL DESTINO FINAL en donde el comité de selección ha aprobado el pliego de absolución de consultas y observaciones y quien ha hecho de conocimiento de la DPG dicho pliego absolutorio, que para este caso implicaría evaluar la posibilidad de validar la indagación de mercado; por ello antes de dar respuesta a lo solicitado por el Presidente del comité de selección se ha comunicado mediante correo electrónico al coordinador del requerimiento de la OSA IAMC (Área usuaria-técnica) que se ha efectuado precisiones al requerimiento y a quien se le ha solicitado corroborar si tales precisiones son sustanciales o no, precisando esta que no lo son conforme al correo adjunto; asimismo de la revisión administrativa efectuada teniendo en cuenta que se trata de precisiones al alcance del requerimiento aprobado por el área usuaria técnica se comunicó a los proveedores que participaron en la indagación del mercado respondiendo dos de los proveedores invitados los cuales corresponden a las cotizaciones con las cuales*

*se determinó el valor estimado, asimismo se recibió un correo de otro proveedor que muestra su inconformidad respecto a una absolución realizada la cual se adjunta para su evaluación, de corresponder; por lo que en opinión de este OEC se mantiene la pluralidad de proveedores; así como la aprobación del Expediente de Contratación del citado procedimiento de selección; por lo que se informa para los fines correspondientes.»*, lo cual fue comunicado por la Supervisión de la DPG al Comité de Selección mediante el seguimiento de fecha 2025-05-28 del Memorándum N°000331-2025-SUNAT/8B7100.

Considerando el cuestionamiento a una absolución (inconformidad de un proveedor) trasladado por la División de Programación y Gestión y estando referido a los Términos de Referencia, mediante el seguimiento de fecha 2025-05-28 del Memorándum N°000331-2025-SUNAT/8B7100, dicho cuestionamiento fue remitido a la Oficina de Soporte Administrativo Aduana Marítima del Callao para su pronunciamiento técnico, y en respuesta, a través del correo de fecha 2025-05-28 el área usuaria/técnica manifestó la ratificación de la absolución técnica a la consulta N°11, bajo la fundamentación que se añadirá al pliego de absolución.

En tal sentido, contando con la absolución del área usuaria/técnica y habiendo la DPG ratificado la pluralidad de postores, después de discutir y debatir las consultas y/u observaciones a las bases, los miembros del Comité de Selección **ACUERDAN**, por unanimidad: **(i)** Aprobar el pliego absolutorio correspondiente, el mismo que se anexa al presente documento como parte integrante e **(ii)** Integrar las bases, incorporando al texto original las precisiones producto de las consultas y/u observaciones a las bases conforme a lo señalado en el respectivo pliego absolutorio; y con ello encargar a la presidenta del Comité de Selección efectuar la publicación correspondiente en el Seace.

No habiendo otro asunto que tratar, en la misma fecha, se da por terminada la sesión, firmándose la presente Acta por todos los miembros integrantes del Comité de Selección en señal de conformidad.

---

ERIKA MIA  
HINOSTROZA MATOS

---

WALDEMAR FERNANDO  
ESPINOZA CULLERE

---

JUAN AURELIO  
URBINA ZERPA